# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Segundo Laboral del Circuito Armenia = Quindío

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA

ACCIONANTE: YENNIFFER MANTILLA GONZÁLEZ

APODERADO: EN CAUSA PROPIA

ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y
LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

APODERADOS:

RECIBIDO: DICIEMBRE 10 DE 2021

FECHA DE ARCHIVO:

NÚMERO DE RADICACIÓN 6300131050022021-00289-00

CUADERNO: CO1

**Uso exclusivo del Archivo Central** 

**FOLIOS:** 

Armenia Quindío, Diciembre de 2021

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto)

E.S.D

Armenia Quindío

Referencia: **ACCION DE TUTELA** con el fin de proteger el derecho al debido proceso, al acceso a los cargos públicos en conexidad con el Derecho al trabajo, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica con el fin de evitar un perjuicio irremediable.

Accionante: YENNIFFER MANTILLA GONZALEZ

Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA - ESAP

MANTILLA GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número e Armenia, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Política reglamentado por el decreto 2591 de 1991 y sus correspondientes modificaciones, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA - ESAP, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio para evitar un perjuicio irremediable y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

#### LEGITIMACION EN LA CAUSA.

Me encuentro legitimada para solicitar la tutela de mis derechos Constitucionales al debido proceso, al acceso a los cargos públicos por meritocracia en conexidad con el derecho al trabajo, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica, por cuanto vengo participando en la convocatoria de Municipios 5ta y 6ta Categoría.

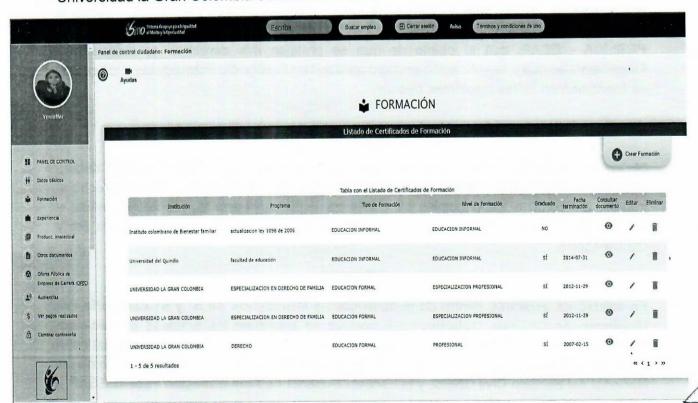
#### **HECHOS**

En calidad de aspirante dentro de la convocatoria **Municipios de 5° y 6° categoría del Municipio de Circasia Quindío,** cuyo objetivo es promover los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Circasia Quindío, INTERPONGO ACCIÓN DE TUTELA contra la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, y la Escuela Superior de Administración Publica ESAP.

Primero: En estos momentos soy madre de dos menores de edad; uno de 12 años y otro de 04 meses de nacido durante estos días me encontraba en licencia de maternidad otorgada por la Alcaldía de Circasia entidad en la cual laboro hace 11 años, interpongo acción de tutela contra el proceso de selección de Municipios de 5 y 6 categoría, inscrita a través del SIMO al NIVEL PROFESIONAL, cargo de COMISARIO DE FAMILIA CODIGO 202 OPEC 5588.

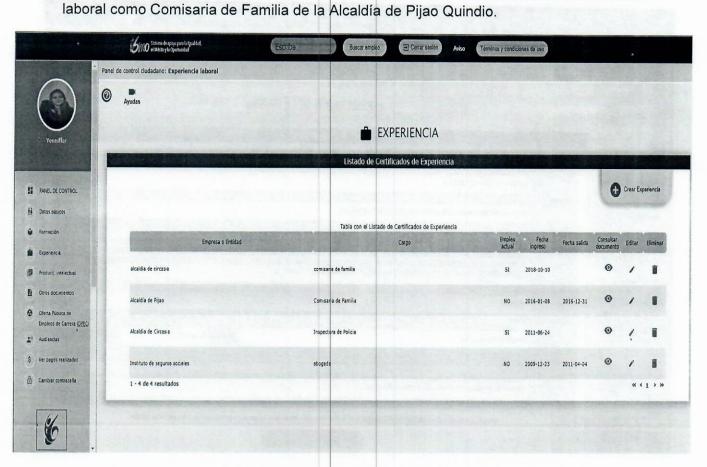


Segundo: Para el referido concurso, aporte además de la experiencia, mi título de grado de derecho, el acta de grado de la especialización en derecho de familia, otorgado por la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia.



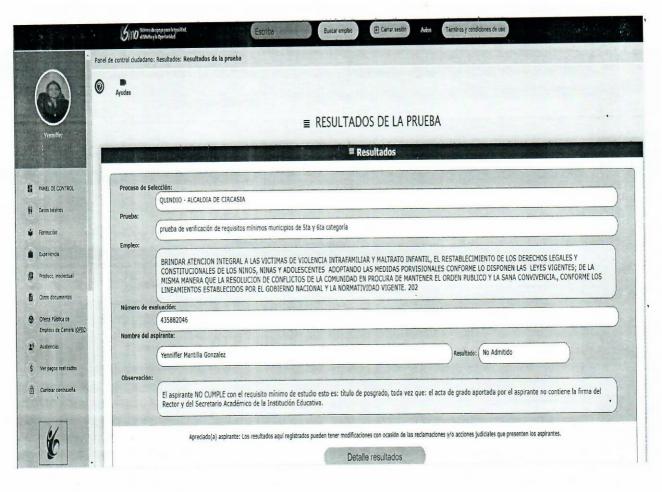
**Tercero:** Así mismo aporte dentro de los documentos cargados a la plataforma SIMO la experiencia profesional, demostrando que en la actualidad me encuentro desempeñando el cargo de comisaria de Familia en el Municipio de Circasia bajo la figura del encargo en el cual llevo desempeñando por 3 años. De igual forma dentro de la misma anexe certificado

were to to harbor \$ 14%.



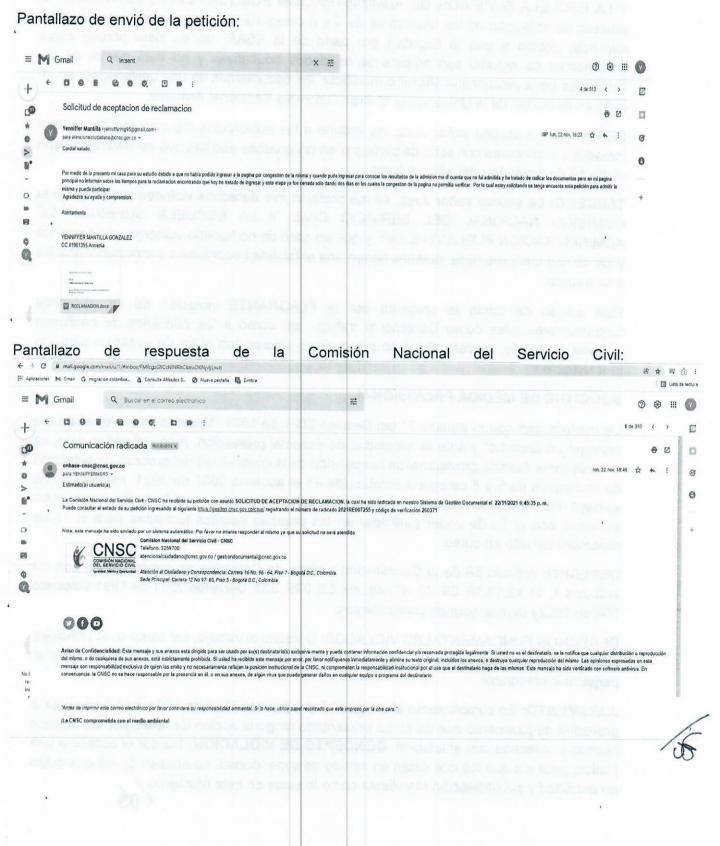
Cuarto: La Comisión Nacional del servicio Civil CNSC, dentro de los requisitos de estudio solicitan título profesional en la disciplina del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines y título de posgrado en las áreas relacionadas con las funciones del cargo y como experiencia Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo. Los cuales cumplo a cabalidad, lo cual demuestro con los certificados labores de la alcaldía de Circasia y de la Alcaldía Municipal de Pijao Quindío.

Quinto: Según la Escuela Superior de Administración Publica ESAP, publica en la plátaforma SIMO como NO ADMITIDA, publicada el día 17 de noviembre de 2021, pero debido a las fuertes congestiones de la página web no pude acceder a la misma encontrando con gran sorpresa que esta no cargaba y solo hasta el día 19 de noviembre del año en curso en el cual se manifestaba: "El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de estudio esto es: título de posgrado, toda vez que: el acta de grado aportada por el aspirante no contiene la firma del Rector y del Secretario Académico de la Institución Educativa"



**Sexto:** En horas de la tarde que permitió el cargue de la página del SIMO en el panel de control la pestaña mis empleos, una vez revisada la misma y al buscar otra documentación para complementar la reclamación esta se bloqueó y no permitió el cargue de los documentos.

Séptimo: Debido a lo anterior, y después de intentar subir la reclamación por el resultado de la verificación de requisitos mínimos de la Convocatoria de Municipios de 5 y 6 categoría a la plataforma del SIMO, la cual no fue posible, me comunico con la Comisión Nacional del Servicio civil y me informan que lo radique por la ventanilla única, en forma inmediata realice como derecho de petición el cual a la fecha y posterior a la respuesta de las reclamaciones no he obtenido respuesta alguna, y dentro de la petición adjunte el certificado de grado de especialista en derecho de familia de la Universidad la Gran Colombia y el acta de grado de la misma especialización, para corroborar lo manifestado en la petición. Adjunto el pantallazo de la respuesta emitida del recibido de la petición por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil



#### PRETENSIONES:

PRIMERO: Ruego señor Juez Ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA —ESAP, admitirme en el proceso de selección de los Municipios de 5 y 6 categoría, por cumplir con los requisitos mínimos, debido a que la negativa por parte de la ESAP, no es justa porque estos documentos de estudio son propios de entidades educativas y no está dentro de las facultades de la peticionaria alterar o modificar los documentos de una universidad; en mi caso en particular de la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia.

**SEGUNDO:** Le solicito señor Juez, les ordene a los accionados me vinculen de manera inmediata al concurso con el fin de participar en las pruebas escritas que se llevaran a cabo el día 19 de diciembre del año en curso.

**TERCERO:** Le solicito señor Juez, se me protejan mis derechos violados por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA –ESAP, y que en caso de no hacerlo vulneran mis derechos y los de mis menores hijos, quienes tienen una estabilidad económica y emocional gracias a mi trabajo.

Esta acción de tutela la presento por la FLAGRANTE violación de los derechos fundamentales tales como Derecho al trabajo, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica con el fin de evitar un perjuicio irremediable.

## SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 "Medidas Provisionales para proteger un derecho" y ante la necesidad de especial protección, ruego al señor Juez, se sirca decretar medida provisional de suspensión de la continuidad del proceso de selección de municipios de 5 y 6 categoría establecida en el acuerdo 0907 de 2021, hasta tanto no se haya realizado la correspondiente admisión de la reclamación y su decisión se encuentre en firme, con el fin de poder participar en las pruebas escritas fechadas para el 19 de diciembre del año en curso.

**DERECHO:** Articulo 86 de la Constitución política de Colombia en concordancia con los artículos 1, 11,12,13,16, 25, 46, 47, 48, 49, 53, 209, 333, decretos 2591 de 1991 y decreto 306 de 1992y demás normas concordantes.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS: Derecho al trabajo, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica con el fin de evitar un perjuicio irremediable.

JURAMENTO: En cumplimiento al artículo 37 del decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna acción de tutela por los mismos hechos y derechos con antelación. CONCEPTO DE VIOLACION: Buscar el acceso a una justicia justa y a que los que están en estado de superioridad, no abusen de los que están en debilidad y subordinación manifiesta como lo estoy en este momento.

### PRUEBAS:

- Copia de título profesional de especialista en derecho de familia otorgado por la
   Universidad la Gran Colombia (Acta de Grado y diploma de Grado)
- Copia del certificado laboral de la Alcaldía de Pijao que se subió a la plataforma del SIMO
- Copia del certificado laboral de la Alcaldía de Circasia que se subió a la plataforma del SIMO

